



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que el anterior documento fue allegado el día 27/09/2021. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 19 de enero de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA

Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2018-00083-00 Principal

Vista la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta la solicitud elevada el día 27 de septiembre de 2021, por el apoderado judicial la parte ejecutante, este despacho judicial considera que la misma es procedente por lo que se accederá a la misma.

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO,**

RESUELVE:

El embargo y retención del cincuenta por ciento (50%) de la liquidación del contrato que tiene la entidad demandada Mejía Arredondo Diseños y Construcciones (Nit.900.383.166-1) con la sociedad GEO CASAMAESTRA S.A.S., que se encuentre pendiente de pago, para que obre dentro del proceso ejecutivo que promueve en su contra Gloria Monroy Varón, identificada con cedula de ciudadanía No.65.715.703, propietaria del establecimiento de comercio Aceros y Templados Reina, radicado bajo el número 2018-00083-00.

Limítese esta medida a la suma de **\$166.000.000.**

Para tal fin, por medio del **Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad,** líbrese los oficios respectivos dirigidos a la entidad pagadora, informando lo correspondiente, advirtiendo que se deberá poner a disposición de este despacho los dineros retenidos, a través del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad en la cuenta de depósitos judiciales N° 630012041005.



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 21 de enero de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d206eebaa8201c36945a309bb2c2da44be79a2af5915e86dc09646907c22a29f**

Documento generado en 20/01/2022 10:58:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>